

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 36

MIÉRCOLES 11 DE FEBRERO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 6 de Febrero de 1948

AÑO XIII

NUM. 37

Núm. 554

Gobierno de la Nación

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Ministerios, de 5 de febrero de 1948, por la que se modifica el precio del aceite de orujo.

Ilmos. Sres.: La Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de fecha 20 de septiembre de 1947, en su apartado 13 prorrogada para la actual campaña el precio del aceite de orujo fijado para la de 1946/47 por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de febrero de 1947. No obstante, el estudio detenido de las reglamentaciones laborales en vigor y de los precios actuales de los disolventes que intervienen en el ciclo de fabricación, aconseja modificar el citado precio del aceite de orujo en la cuantía estricta necesaria para tomar en consideración las circunstancias apuntadas.

En su virtud, los expresados Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, previo informe de la Junta Superior de Precios, disponen:

Queda modificado el apartado 13 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, de 20 de Septiembre de 1947, en la siguiente forma:

«El precio base del aceite de orujo será el de trescientas setenta y una pesetas por cien kilogramos, puesto sobre vagón origen, con envases del comprador, correspondiente al aceite de 25º de acidez, expresada en ácido oleico. Los orujos cuyo porcentaje de grasa sea diferente al señalado en el punto anterior, sufriran un aumento o disminución en su

precio por tonelada, de veintisiete pesetas con treinta céntimos por cada uno por ciento en más o en menos, respecto a la riqueza tipo señalada en el apartado anterior.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1948.

SUANZES

REIN

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 563

Exámenes para Operadores de Cine

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del 1.º de Julio de 1935 y en el artículo 44 del Vigente Reglamento de Espectáculos Públicos, este Gobierno Civil ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca exámenes para el veintinueve de abril del corriente año para obtener el título o Carnet de Operador para Cinematógrafo público.

2.º Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los diez y ocho años, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, que justificarán con las respectivas certificaciones del acta de nacimiento, registro de antecedentes penales, facultativa y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Las instancias debidamente reintegradas se presentarán en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente convocatoria en BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Gobierno Civil, en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior acompañada de dos fotografías.

4.º Los gastos de alquiler de los

aparatos, local, fluido eléctrico y demás que ocasione estos exámenes se pagarán a prorratio entre los aspirantes que tomen parte en los exámenes, además del importe del carnet.

5.º Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico; el ejercicio teórico lo efectuarán individualmente por el sistema de «bolas» que el examinado extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de estas como papeletas contiene el programa.

6.º Una vez practicado el ejercicio teórico pasará el aspirante al práctico, siendo la calificación el promedio de la que corresponda a cada uno de los dos ejercicios, declarando el Tribunal al examinado «Apto» o «no apto» para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

7.º Las pruebas de dichos exámenes se verificarán ante el Tribunal que por la orden se determina.

8.º El programa sobre el que ha de versar el examen es el mismo que determina el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de Enero 1947 (página 459).

9.º El local donde ha de celebrarse los exámenes se determinará a su debido tiempo como igualmente hora de su comienzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba a 10 de Febrero de 1948.
—El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.142

Habiéndose extraviado un resguardo de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos expedido en el veinte de Diciembre de mil novecientos veintinueve, con los números cuatro mil quinientos cuarenta y uno

de E. y cuatro mil quinientos setenta y uno de R. por ciento noventa y nueve ptas. sesenta ctas. constituido por don Antonio Tubio García, para el cumplimiento del servicio de conducción de correspondencia a caballo entre las oficinas del ramo de Fuente Palmera a La Carlota, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Córdoba veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — El Delegado de Hacienda, Rodrigo Fernández de Mesa.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 562

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, Transportes, etc., correspondientes al primer trimestre de este año, dará comienzo el día 10 del corriente mes para terminar el 20 de Marzo próximo, efectuándose en los días y pueblos que a continuación se expresan; debiendo hacerse constar, para conocimiento de los contribuyentes, del 10 al 20 de Marzo podrán satisfacer sus cuotas

en la cabeza de la zona respectiva durante las horas reglamentarias de oficina y que pasado dicho plazo incurran en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo, quedará reducido al 10 por 100, si el pago lo efectúan del 1 al 10 de Abril próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zona de Córdoba

Córdoba, del 10 de Febrero al 20 de Marzo.

Obejo, del 20 al 23 de Febrero.

Villaviciosa, del 24 al 27 de Febrero.

Zona de Aguilar

Aguilar, del 1 al 10 de Marzo.

Moriles, el 13 y 14 de Febrero.

Monturque, 16, 17 y 18 de Febrero.

Puente Genil, del 19 al 28 de Febrero.

Zona de Baena

Baena, del 10 de Febrero al 10 de Marzo.

Luque, del 5 al 9 de Marzo.

Valenzuela, del 17 al 19 de Febrero.

Zona de Bujalance

Bujalance, del 10 de Febrero al 20 de Marzo.

El Carpio, el 19, 20 y 21 de Febrero.

Cañete de las Torres, del 26 al 29 de Febrero.

Pedro Abad, el 22, 23 y 24 de Febrero.

Zona de Cabra

Cabra, del 10 de Febrero al 20 de Marzo.

Dofia Mencía, el 19, 20 y 21 de Febrero.

Nueva Carteya, del 10 al 13 de Febrero.

Zuheros, el 16, 17 y 18 de Febrero.

Zona de Castro del Río

Castro del Río, del 10 de Febrero al 20 de Marzo.

Espejo, del 23 al 28 de Febrero.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, del 23 al 26 de Febrero.

Belmez, del 8 al 10 de Marzo.

Blázquez, el 13 de Febrero.

Espiel, del 16 al 18 de Febrero.

La Granjuela, el 20 de Febrero.

Peñarroya-Pueblonuevo, del 1 al 4 de Marzo.

Valsequillo, el 26 y 27 de Febrero.

Villaharta, el 11 de Febrero.

Villanueva del Rey, del 16 al 18 de Febrero.

Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa del Duque, del 26 de Febrero al 10 de Marzo.

Belalcázar, el 23 y 24 de Febrero.

Fuente la Lancha, el 25 de Febrero.

Santa Eufemia, el 18 de Febrero.

Villaralto, el 21 de Febrero.

El Viso, el 19 y 20 de Febrero.

Zona de Lucena

Lucena, del 10 de Febrero al 20 de Marzo.

Encinas Reales, del 24 al 28 de Febrero.

Zona de Montilla

Montilla, del 10 de Febrero al 20 de Marzo.

Zona de Montoro

Montoro, del 25 de Febrero al 10 de Marzo.

Adamuz, el 27, 28 y 29 de Febrero.

Villafranca, el 17, 18 y 19 de Febrero.

Villa del Río, el 21, 22, y 23 de Febrero.

Cardena, el 13, 14 y 15 de Febrero.

Zona de Posadas

Posadas, del 10 de Febrero al 10 de Marzo.

Almodóvar del Río, el 11 de Febrero.

La Carlota, el 18 y 19 de Febrero.

Fuente Palmera, el 16 y 17 de Febrero.

Guadalcazar, el 20 y 21 de Febrero.

Hornachuelos, el 10 de Febrero.

Palma del Río, el 12 y 13 de Febrero.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, del 10 al 20 de Febrero.

Alcaracejos, el 24 y 25 de Febrero.

Añora, el 29 de Febrero y 1 de Marzo.

Conquista, el 20 y 21 de Febrero.

Dos Torres, el 27 y 28 de Febrero.

El Guijo, el 22 de Febrero.

Pedroche, el 26 y 27 de Febrero.

Torrecampo, el 24 y 25 de Febrero.

Villanueva del Duque, del 21 al 23 de Febrero.

Villanueva de Córdoba, del 17 al 20 de Febrero.

Zona de Priego

Priego, del 16 al 28 de Febrero.

Almedinilla, del 16 al 18 de Febrero.

Carcabuey, del 10 al 12 de Febrero.

Fuente Tójar, el 13 y 14 de Febrero.

Zona de La Rambla

La Rambla, del 3 al 10 de Marzo.

Fernán-Núñez, el 27 y 28 de Febrero, y 1 y 2 de Marzo.

Montalbán, el 16, 17 y 18 de Febrero.

Montemayor, el 23, 24 y 25 de Febrero.

Santaella, el 19, 20 y 21 de Febrero.

San Sebastián de los Ballesteros, el 13 y 14 de Febrero.

La Victoria, el 13 y 14 de Febrero.

Zona de Rute

Rute, del 10 de Febrero al 10 de Marzo.

Iznajar, el 2, 3 y 4 de Marzo.

Benamejía, el 20, 21 y 22 de Febrero.

Palenciana, el 18 y 19 de Febrero.

Córdoba 7 de Febrero de 1948. - Angel González.

Jefatura Provincial de Sanidad y Dirección del Instituto Provincial de Sanidad

CORDOBA

Núm. 565

No obstante haber hecho en el pasado año una enérgica campaña de vacunación antivariólica y con motivo de reinar una epidemia de viruela intensa en un país vecino, la Dirección General de Sanidad, ordena se practique una nueva, más cuidadosa, más intensa y más extensa que la anterior.

Tenemos la satisfacción de no haber registrado un solo caso de viruela gracias al celo desplegado por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Médicos libres, Practicantes y en general por todo el personal Sanitario y por los señores Alcaldes, que han dado siempre las máximas facilidades para esta práctica de inmunización.

Confiado en tan favorable disposición del personal, me dirijo a todos ellos con la súplica de que en esta ocasión redoblen sus esfuerzos en conseguir que no quede nadie en los términos municipales sin haber sido vacunado contra la viruela especialmente adultos vacunados anteriormente con resultado negativo o niños que estén sin vacunar.

Del mismo modo solicito y llamo la atención para que en esta nueva campaña de vacunación la medida profiláctica llegue a las más apartadas aldeas y a los más apartados cortijos y caseríos, proporcionándoles medios de locomoción los Ayuntamientos y acompañados por delegados de la Autoridad del Alcalde.

Se pondrá especial cuidado en la confección de estadísticas que deberán reflejar con exactitud los resultados positivos obtenidos y se otorgarán gratuitamente los certificados de vacunación que serán muy sencillos con los nombres del vacunado y sus apellidos, la fecha y el resultado obtenido.

Voy a poner en manos de los señores Médicos una pulpa glicerinada obtenida directamente de la ternera que está en su período de máxima actividad y por ello no debe perderse minutos en su empleo para evitar que se inactíve con la temperatura ambiente y que después de tanto trabajo y dinero como nos ha costado conseguirla, pudiera malograrse el éxito que esperamos obtener.

En cuanto a reglas para la vacunación repito las de anteriores Circulares:

1.ª Se constituirán equipos en que formarán parte Médicos y Practicantes, formados por los Jefes Locales de Sanidad, señalando los locales en que la vacunación se ha de efectuar y las horas, que serán las más apropiadas para que puedan acudir a ella los obreros del campo y los que trabajan en fábricas y talleres.

2.ª No deben lavarse los brazos con alcohol, sino con agua hervida esterilizada.

3.ª El vacunado debe estar a la vista del vacunador sin permitir que baje la manga de la camisa hasta que las escarificaciones estén completamente secas.

4.ª Ha de procurarse que la vacuna se mezcle íntimamente con la sangre que debe rezumar en pequeñas cantidades en la escarificación y estas serán longitudinales, de dos centímetros de extensión, por lo menos dos en el

brazo izquierdo y separadas una de otra por dos centímetros de piel sana.

Los primeros envíos de vacuna que hará la Jefatura Provincial de Sanidad, serán renovados sin esperar a su terminación para lo cual los Jefes Locales de Sanidad, al remitir la estadística el sábado de cada semana, con el número de vacunados y resultados obtenidos, formularán los nuevos pedidos que le serán suministrados inmediatamente.

Córdoba 9 de Febrero de 1948. - El Jefe Provincial de Sanidad, Cesár Sebastián.

Sres. Alcaldes y Sres. Jefes Locales de Sanidad de todos los pueblos de esta provincia de Córdoba.

Hermanidad Sindical Mixta de Hornachuelos

Núm. 461

Don Francisco Losada Jiménez, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Hornachuelos, hace saber:

Que aprobado por la Asamblea Plenaria de esta Hermanidad, en sesión celebrada en el día de hoy, el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos para el ejercicio económico del año actual, así como el Padrón de Contribuyentes por el concepto de Guardería Rural, que ha de regir durante expresado ejercicio quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, sin número, por un plazo de OCHO DIAS hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que contra dichos documentos puedan los contribuyentes interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Hornachuelos veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. - Francisco Losada.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 534

Señor don Primitivo García. - Fuente Obejuna.

Participo a V. que obra en poder de esta Recaudación una certificación de apremio contra Vd. por Minas (cano Santiago 2.ª) cuyo importe de 1723 pesetas 28 céntimos puede hacerlo efectivo con el recargo del 10 por 100 más el reintegro, en los diez días siguientes a recibo de esta notificación, en oficina recaudatoria, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedará incurso en el recargo del 10 por 100.

Belmez 24 de Enero de 1948. - Recaudador, J. Beltrán.

	Pesetas
Principal	1.723
10 por 100	172
10 por 100	172
Reintegro	10
Total	2.078

Núm. 535

Señor don José Lozano. - Espiel.

Participo a V. que obra en poder de esta Recaudación una certificación de apremio contra Vd. por minas (cano Canalejas), cuyo importe de 1276 pesetas 50 céntimos, puede hacerlo efectivo con el recargo del 10 por 100 más el reintegro, en los diez días siguientes al recibo de esta notificación, en la oficina recaudatoria, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedará incurso en el recargo del 20 por 100.

Belmez 24 de Enero de 1948. - El Recaudador, J. Beltrán

Pesetas

Principal.....	1.276'50
10 por 100.....	127'65
10 por 100.....	127'65
Reintegro.....	10'50
Total.....	1.542'30

Núm. 537

Cédula para la notificación del embargo de fincas Provincia de Córdoba. - Zona de Fuente Obeja. - Pueblo de Peñarroya. - Contribución Urbana Fiscal. - Año de 1941 al 47.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a usted embargadas con esta fecha, por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Fincas Urbanas del término de Peñarroya Pueblonuevo, Distrito de Peñarroya, marcada con el número 2 de la calle Matadero; y linda por la derecha entrando con corrales de la carretera de Hinojosa; por la izquierda con el número 4 de Francisco Cantero y por el fondo con corral de Pedro Estevez. Con una superficie de 96 m2. y un líquido imponible de 48 pesetas.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Peñarroya Pueblonuevo, a 26 de Enero de 1948. - El Agente Ejecutivo, J. Beltrán

Sr. D. Francisco Murillo Hidalgo.

Núm. 538

Cédula para la notificación del embargo de fincas Provincia de Córdoba. - Zona de Fuente Obeja. - Pueblo de Peñarroya. - Contribución Urbana Fiscal. - Año de 1946 y 47.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le ha sido a usted embargadas con esta fecha, por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Fincas Urbanas del término de Peñarroya Pueblonuevo, Distrito de Pueblonuevo del Terrible, marcada con el número 5 de la calle San José, linda por la derecha entrando con el

núm. 3 de Valerín D. Fernandez Caballero, izquierda con la núm. 7 de Josefa Gomez Rubio y por el fondo con corrales de calle Triunfo. Tiene un líquido imponible de 79 pesetas.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de Enero de 1948. - El Agente Ejecutivo, J. Beltrán.

Sr. don Justo Pérez Fernández.

Núm. 539

Cédula para la notificación del embargo de fincas Provincia de Córdoba. - Zona de Fuente Obeja. - Pueblo de Peñarroya-Pueblonuevo. - Contribución Urbana-Fiscal. - Año de 1944 al 47.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha, por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Fincas Urbanas del término de Peñarroya-Pueblonuevo, Distrito de Peñarroya, marcada con el número 12 de la Plaza de Belén, que linda por la derecha entrando con calle Ramón y Cajal, izquierda corrales de la misma calle y fondo lo mismo. Tiene una superficie de treinta y dos metros cuadrados, y un líquido imponible de 16 pesetas.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de Enero de 1948. - El Agente Ejecutivo, J. Beltrán.

Sra. doña Mercedes Espin Díaz.

Núm. 544

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obeja.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Industrial pertenecientes a Peñarroya-Pueblo, nuevo aparece la siguiente:

PROVIDENCIA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos Municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hu-

biesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Peñarroya-Pueblonuevo según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal. - Nombres de los deudores y otros datos.

83'69 Ricardo Robas Infantes.

Peñarroya-Pueblonuevo a 28 de Enero de 1948. - Rafael Beltrán Luque.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 483

A N U N C I O

Para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas en ello, se hace saber por medio del presente que, basado en los derechos que establece la Ley de Ordenación de Solares de quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y el Reglamento para la aplicación de la misma, don Alejandro Pérez García, vecino de Córdoba, ha solicitado la inclusión en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, de uno situado en la Avenida del Generalísimo, número diez y ocho, de esta capital, reservándose el derecho de retención.

Dentro del plazo de ocho días y en horas de once a trece, podrán reclamar en el Negociado respectivo de estas Oficinas Municipales, cuantas personas lo consideren en derecho, aportando las pruebas practicables en su alegato.

Córdoba tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Alcalde, A. Luna.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 358

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación Municipal, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1947, que formó el Secretario que suscribe en cumplimiento del Reglamento de Secretarios.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 24

Preside el Alcalde don Angel Ro-

dríguez Soler, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y dada cuenta de la correspondencia y circulares pendientes, la Comisión Gestora acordó:

Aprobar el estado liquidación de los arbitrios Municipales correspondiente al próximo pasado mes de Septiembre.

El pago de los recibos y facturas por una cantidad total de 2,825'03 pesetas.

El que pase a informe de la Comisión Municipal de Sanidad el escrito de la vecina Francisca Márquez Arrans sobre insalubridad de la planta baja de su casa que la ocupa su hermano Gabriel y tiene en la misma ganado.

Delegar la petición de Fernando Muñoz Tamayo sobre compra de terrenos sobrantes de vía pública.

Aprobar el expediente de Suplementos de Crédito de algunos capítulos artículos y partidas del Presupuesto ordinario de 1947 por la cantidad de 4,315 pesetas.

Aprobar otro expediente de Suplementos y Habilitaciones de Crédito para el Presupuesto de 1947, en varios capítulos, artículos y partidas del mismo por la cantidad de pesetas 13.799'41 de Suplementos y 3.570'82 pesetas de Habilitaciones.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos de la pasada feria de Nuestra Señora la Virgen del Rosario, celebrada en los primeros días del mes de octubre.

Prorrogar las Ordenanzas Fiscales de este Municipio, vigentes para el ejercicio económico de 1948.

El que por la Comisión Municipal de Hacienda se estudie y formule las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio económico de 1948, de rejas en balcones y ventanas recayentes a la vía pública y del tránsito de vehículos por la población.

El aprobar los trabajos preparatorios para el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio económico de 1948.

El consignar en Presupuesto la cantidad suficiente para una Academia de Educandó de Música.

Aprobar el Padrón Municipal de Beneficencia de Familias con derecho a ello durante el ejercicio de 1948.

Conceder un anticipo de una mensualidad al encargado de la recogida de basura, reintegrable para último del ejercicio económico actual.

Aprobar el contrato hecho con don Francisco Natera, sobre el aprovechamiento de los pastos de la finca de Aguas Frías de este Municipio.

El que se estudie por la Corporación las liquidaciones de los años 1936 a 1945 ambos inclusive, del repartimiento general de Utilidades de este Municipio.

Nombrar al Secretario de este Ayuntamiento, para que represente a esta Corporación en la Junta de Mancomunidad del Partido.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 8

Preside el Alcalde don Angel Rodríguez Soler y una vez aprobado e

el borrador del acta de la sesión anterior y dada cuenta de la correspondencia y órdenes circulares pendientes, la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la liquidación de los Arbitrios devengados durante el próximo pasado mes de octubre que presenta el Recaudador de los mismos.

El que por la empresa de toros de la feria no se paguen los derechos por consumo de carne, reconocimiento sanitario y derechos de Matadero por ser tradicional y de carácter benéfico.

Aprobar la cuenta del representante de este Ayuntamiento en Córdoba de los cobros y pagos efectuados durante el segundo trimestre de 1947.

Aprobar el pago de facturas por la cantidad de 222'35 pesetas.

Denegar la petición de don Manuel Ortiz, sobre aumento de Alquileres de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Que quede sobre la mesa para su estudio el escrito del Sr. Doblaré Clemente sobre liquidación por el remate de arriendo de Arbitrios.

Autorizar a don Juan Molina Hinojosa un panteón familiar en el Cementerio de esta villa.

Aprobar el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1948.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el Alcalde don Angel Rodríguez Soler y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y dada cuenta de la correspondencia y órdenes circulares pendientes, la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la cuenta de medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal por el Farmacéutico don José Rodríguez Alonso.

Aprobar el pago de recibos y facturas por la cantidad de 10.866'16 pesetas.

Solicitar de la Diputación Provincial, el que se reanuden las obras de la carretera rural de la Barca a Gil Pérez, previa modificación del Presupuesto en la parte referente a jornales.

Que quede sobre la mesa para su estudio el informe de la Comisión Municipal de Policía Rural, sobre el emplazamiento y construcción del embarcadero del río Guadalquivir.

Aprobación del presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1948.

Aprobar las Ordenanzas Fiscales sobre rejas en balcones y ventanas recayentes a la vía pública y otra sobre la inspección del picón y carbón que se produzca en el término, ambas para el ejercicio económico de 1948.

El que se incluya en el Presupuesto de 1948, la cantidad suficiente para el pago, el crédito reconocido de la póliza suscrita por el Ayuntamiento con la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, sobre los trabajos del camino rural de la Barca a Gil Pérez.

Reconocer el pago de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, sobre subasta de una finca de propios, Arbitrios Municipales y Casa Cuartel de la Guardia Civil, publicados en el año 1945 y en el año 1946.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 8

Preside el Alcalde don Angel Rodríguez Soler y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y dada cuenta de la correspondencia y órdenes circulares pendientes, la Comisión Gestora acordó.

Aprobar la liquidación de los Arbitrios Municipales del próximo pasado mes de noviembre, que presenta el Recaudador de los mismos.

Pagar los recibos y facturas pendientes por la cantidad de 2,290,90 pesetas.

Fijar los días 9 y 25 de cada mes, para las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento, en segunda convocatoria y los 8 y 24 para primera convocatoria y cuando estos fuesen festivos los 7 y 23 de cada mes para primera convocatoria.

Acordar que los empleados municipales figuren en el Padrón Municipal de Beneficencia para el año 1948 en la misma forma que venían figurando en años anteriores.

El que siga el concierto económico para 1948, con el Gremio de Hostelería y Similares, igual que venía haciéndose en el ejercicio de 1947.

El que la Recaudación de Arbitrios Municipales, no concertados se lleve a efecto por administración directa durante el año 1948, en la misma forma que venía haciéndose en el 1947.

Desestimar los escritos de varios vecinos sobre reclamación de arbitrio por el concepto de productos destinados al mantenimiento público.

Atender la reclamación de los hermanos Juan y Antonio Callejas Alvaros sobre arbitrio de productos de mantenimientos por estimar justa dicha reclamación.

El que se comunique al Gobierno Civil de la provincia, la petición del vecino Francisco Ruiz Sánchez, sobre apertura de un establecimiento de bebidas que fué clausurado por la autoridad superior de la Provincia.

Autorizar a varios labradores del término el que por su cuenta construyan el embarcadero del río Guadalquivir en el sitio que ellos indican en el escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el Alcalde Accidental don José Luna Coea y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y dada cuenta de la correspondencia y órdenes circulares pendientes, la Comisión Gestora acordó.

El pago de recibos y facturas por la cantidad de 990,22 pesetas.

El que se incluya en el padrón de Beneficencia Municipal, para el año 1948, a la solicitante Aurora Castilla Merinas.

El que se incluyan en el Padrón de Beneficencia para 1948, a los familiares del empleado Municipal Manuel Roldán Sánchez.

Quedar enterados del escrito del Gremio de Hostelería y Similares sobre el concierto económico para el año 1948 con este Ayuntamiento.

En cuyos términos queda fijado este extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 67 de la Ley Municipal, de 1935, en relación con el Reglamento de Secretarios Municipales.

Almodóvar del Río a 20 de Enero de 1948. — El Secretario, Miguel Ruiz Romero.

Don Miguel Ruiz Romero, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Almodóvar del Río.

Certifico: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero actual, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos.

Y para que conste consignó la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Almodóvar del Río, a 26 de Enero de 1948. — Miguel Ruiz Romero V.º B.º El Alcalde, A. Rodríguez.

PALMA DEL RIO

Núm. 553

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que practicada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, referida al 31 de Diciembre de 1947, en cumplimiento a lo preceptuado, quedan expuestas al público las listas de las alteraciones habidas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas interesadas a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río 6 de Febrero de 1948. — Angel Martínez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 559

Don Francisco Aguilar Consuegra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que rectificado el Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre del año anterior, cumpliendo lo dispuesto, queda expuesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinado y se efectúen las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente Obejuna a 7 de Febrero de 1948. — El Alcalde, F. Aguilar.

PEDRO ABAD

Núm. 561

Accediendo a lo solicitado de esta Alcaldía por distintos vecinos, al amparo del Párrafo 3.º del artículo 228 de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, se convoca a todos los regantes de la «Vega de Pajares» para el día 22 de Febrero actual y hora de las doce, para que concurran a las Casas Consistoriales, con objeto de constituir la Comunidad de regantes que la misma Ley determina.

Y con el fin de que llegue a noticia de todos los interesados se publica el presente en Pedro Abad a 7 de Febrero de 1948. — El Alcalde, Alfonso Rojas Galán.

BAENA

Núm. 571

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 7 del corriente, las Matriculas del derecho o tasa sobre escaparates y vitrinas, desde la vía pública; vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos; prestación de servicio de alcantarillado; ocupación de la vía pública con kioscos y aparatos surtidores de gasolina, todas ellas respectivas al presente ejercicio, por el presente quedan expuestas al público, por plazo de ocho días, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 9 de Febrero de 1948. — F. ma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 557

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río provincia de Córdoba, hace saber:

Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de revisión de prórroga de 1.ª clase, que se instruye por este Municipio al Mozo Francisco Viudez Cid, alisado en el año de 1947, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Francisco Viudez Elias, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Anastasio y de Carmen, nació en Castro del Río provincia de Córdoba, el día 8 de Agosto de 1.898, teniendo por tanto ahora, si vive 48 años, su estado era el de casado y de oficio obrero Agrícola. Ausentarse hace más de diez años del pueblo de Castro del Río, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años de ausencia del expresado Francisco Viudez Elias, que tenga a bien a comunicarlo a esta Alcaldía.

Castro del Río, 7 de Febrero de 1948. — A. Fuentes.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA